

ÒŠQTODOĐÜŲ KAP[{à¦^Á
å^ÁpæÁjædo∿ÁÜ^&`¦¦^}o^ÈÉ
ØWÞÖŒTÒÞVUÁ
ŠÒÕOEŠKÁOEcď&* [ÁFFÎÁ
ŠÕVOEDÚLÁ ÁS BOČŠ [•Á Á
¦æ&&ã5}ÁÝXOODÁFGĒŽGJÁ
√a&&a5}ÁQQÁ, FÊÂ, GÁ
√288835}ÁQÁÁÍHÁ&^ÁjæÁ
ŠVŒŨÓÕUÈ

Recurso de Revisión:	R.R.D.P.0003/2021/SICOM/OGAIPO
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Dirección del Registro Civil.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL

- - - Con fecha veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número DRC/UT/18/2022, signado por el licenciado Juan Gabriel Rodríguez Matus, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil; mediante el cual, informa la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución de fecha once - - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - - - - ------ A C U E R D A: ------ - - PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número DRC/UT/18/2022, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan - - - SEGUNDO. Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 37, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero del dos mil veintidós, feneció el tres de marzo del año en curso, y para informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento, feneció el ocho del presente mes y año; por lo que se tiene al Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil, informando la respuesta en tiempo y forma; sin embargo, no remitió constancia que demuestre que notificó la respuesta a la parte recurrente; en consecuencia, se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, remita a este Órgano Garante constancia que demuestre que entregó la información a la parte recurrente; bajo el apercibimiento, que, de no hacerlo, se le dará vista al Consejo General de este Órgano Garante, para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las

establecidas en el artículo 106 de la Ley de Protección de Datos Personales en

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. - - -

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax, C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

ÖŠOTOPOBÖUKÁ

P[{à!^kå^ÁæÁ
]æ&ÁÜ^&*!!^}&ÉA

ØMÞÖOET ÒÞVUÁ
ŠÒÕOEŠKÁOETďAŠ*;[Á
FFÍ KŠÕVOEDÚLÁÁ
æďOŠ*;[•Á!Æ&&&B}
ÝXOODAFCÉÄGJÁ
;#æ&&&B}ÁODÁ FÉÄGÁ
;#æ&&&B}ÁOÁÁ HÁS^Á
|æÆŠVOEDÚOÕUÈ

TERCERO. A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste	al
Recurrente, dese vista a con la información emitic	da
mediante el oficio número DRC/UT/18/2022, signado por el licenciado Juan Gabri	iel
Rodríguez Matus, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia d	lel
Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil, para que dentro del plazo de CINC	0
DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presen	te
acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso	de
no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecl	10
proceda	(1775)
CUARTO. Notifiquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medio	S
legales correspondientes. Cúmplase	-
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa de	el ,
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a l	a _.
Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste	2 .
Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones. Organo Ganote de Acceso a la Información Público. Transputencia, Protocción de Outros Personales y Buen Goblemo del Estado de Onsura	4
Lic. Luis Alberto Pavón Mercado Lic. Nancy Viridiana López Mejía	1

"2022, AÑO DEL CRNTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADA LIBRE Y 50BERANO DE OAXACA" CREAR • CONSTRUIR • CRECER CONST

mexa: 01. Fore Simple.

Organo Carrente de la companya de la

SUJETO OBLIGADO:

ORIGEN: OFICIO No: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL UNIDAD TRANSPARENCIA

DRC/UT/18/2022

R.R.D.P.0003/SICOM/OGAIPO 2021

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de febrero de 2022

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su resolución de fecha once de febrero del año en curso, relativa al recurso de revisión R.R.D.P.0003/SICOM/OGAIPO, mediante la cual ordena atender la solicitud de rectificación de datos personales de conformidad con el procedimiento y requisitos establecidos en al Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, le hago de conocimiento que existe una imposibilidad legal, para atender dicha solicitud con dicho procedimiento y de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en virtud que no es la vía adecuada para realizar la rectificación de datos personales de una acta de nacimiento, tomando en consideración que la modificación, aclaración o rectificación de un acta de nacimiento implica el estudio, acreditación y procedencia de la modificación de los datos contenidos en el acta, lo anterior tomando en consideración que se debe valorar si fue un error de captura o es un apellido que se desprende de la filiación para con su progenitora, para ambos casos se debe entrar al análisis de rectificar también el apellido de su progenitora en este caso se estaría afectando los datos personales de un tercero dentro del acta de nacimiento del solicitante, cabe mencionar que se debe valorar si existe algún otro dato erróneo dentro del cuerpo del acta o alguna omisión debido a que en el caso que nos ocupa se trata de un registro que fue levantado el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, para mayor conocimiento se anexa al presente una imagen del registro primigenio del tanto de archivo central de donde se e encuentra asentado "S" tanto en el apellido del solicitante como en el deduce que el apellido de su progenitora, cabe señalar que en el encabezado de dicho registro únicamente se aprecia el nombre de sin que se mencione el apellido materno, toda vez que no compareció su progenitora al registro, por lo tanto si es necesario realizar la aclaración administrativa para que el solicitante acredite los apellidos de su progenitora y de su progenitor, en virtud que únicamente cuentan con un apellido en su registro, presentando copia certificada del registro de matrimonio de su padres para acreditarlo.

No omito manifestar que para realizar la aclaración administrativa es necesario que el solicitante presente copia certificada del registro de la oficialía donde se realizó el registro, así como del archivo central, para igualar los registros mediante una resolución administrativa de aclaración la cual debe ser pegada en los libros de registro y debe realizarse una anotación marginal en la base de datos estatal y nacional SIDEA, cabe mencionar que dicho registro cuenta con validez plena, en virtud que fue levantado por la autoridad municipal en su calidad de autoridad auxiliar del Oficial del Registro Civil, a petición del declarante en este caso el progenitor del solicitate y ante dos testigos, y la forma previamente establecida para realizar la aclaración rectificación de datos por razón de materia es la establecida en los artículos 141 y 142 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, no omito manifestar que el artículo 142 Bis del Código antes citado, no se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 43 fracción V de la Ley Estatal de Derechos, en este sentido este sujeto Obligado no tiene la facultad de condonar un pago de derechos que la Secretaria de Finanzas tiene vigente en su catálogo, lo anterior

Dirección del Registro Civil de Oaxaca Calle García Vigil 602 Col. Centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000 Tel. 951 514 39 11

ÒŠOT OP OBÖUHÁ
Þ[{ à!^ÁÁ
æ]^||æ[/ki^ÁæÁ
] æ& ÁÚ^& '!'^} & È
ØMÞÖOET ÒÞVUÁ
ŠÒÕOESHÁDETÖB: |[Á
FFÍ ÁŠÕVOEDÚLÁ Á
æ& OB. |[•Á,Á
-kæ& B) ÁYXOODÁFCEÉ
GJÁ;æ& &B) ÁODÁ FÉ
Î GÁ;æ& &B) ÁODÁ FÉ
Î GÁ;æ& &B) ÁODÁ FÉ
å Å Á



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "
tomando en consideración que el legislativo no reformo la Ley Estatal de Derechos para empatar dichas leyes.

ÒŠOT OPOBÖUKÁ Þ[{ à!^kå^ÁæÁ;æc⁄A Ü^&`;!^} & ÉÁ ØMÞÖOEFÒÞVUÁ ŠÒÕOEŠKKOET®X`|[Á FFÎÆŠÕVOEÐÚLÁÁ æboðX`|[•ÂÍÆ&&&ð5}Á ÝXOODÁFGEÄGJÁ ↓æ&&ð5}ÁODÁFÉÁGÁ ↓æ&&ð5}ÁODÁFÉÁGÁ ↓æ&&ð5}ÁODÁFÉÁGÁ

Por lo anterior se hacen efectivas las causales de improcedencia para el ejercicio de Derechos ARCO del solicitante tomando en consideración que se actualiza lo establecido en el artículo 42 fracción Il y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en este sentido no es procedente atender la solicitud de rectificación de datos personales de conformidad con el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en virtud que dicha normatividad no contempla las situaciones específicas de los datos contenidos en las actas del estado civil de las personas, en este sentido es necesario proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular, así como los datos de terceros que se encuentran en su acta de nacimiento, cabe señalar que los datos contenidos en una acta de nacimiento implica la protección del derecho a la identidad y filiación, en este sentido son datos sensibles, que no es posible rectificar mediante un procedimiento que no contempla las situaciones específicas que se mencionan.

Cabe mencionar que no se le esta negando el derecho del solicitante a la rectificación de sus datos simplemente se le esta proporcionando la vía adecuada para hacerlo de una forma completa y correcta, lo cual privilegia el derecho del solicitante, inclusive se le proporciona la facilidad de que su tramite lo haga a distancia a través del departamento de tramites foráneos o en su caso acuda de manera personal a realizar el tramite de aclaración, toda vez que no menciona que tenga algún impedimento para hacerlo.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIOAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic Rosa Nidia Villalobos González. Directora del Registro Civil. Para su conocimiento.

